

USHUAIA, 22 de octubre de 2025.

VISTO el Expediente Nº MEC-E-97218-2025 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de locación de servicios de una persona idónea, para desempeñarse en la Secretaria de Economía Popular y Emprendedurismo dependiente del Ministerio de Economía, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, por el término de SEIS (06) meses.

Que a través de la Nota Fundada obrante a orden 14 del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido de autorización para contratar a la Sra. Zoe Arianna AMOROS, D.N.I. N° 45.888.272, por el plazo de SEIS (06) meses, puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, la Secretaria de Economía Popular y Emprendedurismo expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que la causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

Que en orden 15 del expediente citado en el VISTO, luce la debida conformidad del Sr. Ministro de Economía en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por la Sra. Zoe Arianna AMOROS, D.N.I. N° 45.888.272, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que, vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 85/2025, a la Sra. Zoe Arianna AMOROS, D.N.I. N° 45.888.272, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 4.920.000,00.-), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota Fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Disposición D.G.A.F. - M.E. Nº 65/25, y la publicación correspondiente a orden 27, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que a orden 35 se adjunta constancia, según Decreto Provincial Nº 674/11, Anexo I, artículo 34°, punto 58, que expone que la oferta presentada a orden 30 no resulta inconveniente para el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la naturaleza de la contratación.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6° de la Resolución O.P.C. Nº 202/20.

Que, ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Ministerio de Economía. Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en

///...2



G.T.F.

DHC

CDO



...///2

la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02.

Que la presente contratación se encuadra legalmente según lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), y N° 1580, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 y N° 10/25, la Resolución M.E. N° 1120/24, y las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 59/25 y N° 351/25.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA POPULAR $Y \; EMPRENDEDURISMO$

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 85/2025, según Nota de Pedido N° 143/2025 - RAF 103, para la contratación de la Sra. Zoe Arianna AMOROS, D.N.I. N° 45.888.272, para desempeñarse en la Secretaria de Economía Popular y Emprendedurismo dependiente del Ministerio de Economía, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, por el término de SEIS (06) meses, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 4.920.000,00.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "LA CONTRATADA" serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Economía, a emitir la correspondiente Orden de Compra y solicitar garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 015ECO, U.G.C. ECO015, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.E.P. v E. Nº 88 /25.

G.T.F.

DHC

CDO

ROJO Cecilia A. Secretaria de Economía Popular y Emprendedurismo ME



ANEXO I - RESOLUCIÓN S.E.P. y E. Nº 88 /25.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Sra. Zoe Arianna AMOROS, D.N.I. N° 45.888.272, constituyendo domicilio legal en calle De la Estancia N° 3137, de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, en adelante denominada "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito de la Secretaria de Economía Popular y Emprendedurismo, perteneciente al Ministerio de Economía, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: 1) Intervención con el Emprendedor; 2) Atención al público; 3) Promoción y fomento de productos realizado por emprendedores; 4) Relevamiento territorial de los emprendimientos; y 5) Empadronamiento de los actores de la economía popular. La asignación de las tareas estará a cargo de la Secretaria de Economía Popular y Emprendedurismo. El trabajo presencial se realizará de manera alternada entre la oficina ubicada en calle Onas N° 534, B°60 Viv. Tira N°4 Casa N°28 de la ciudad de Ushuaia y el espacio denominado "Punto de Emprendedor" ubicado en el puerto de la ciudad en Av. Prefectura Naval N° 470, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40) semanales. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a LA CONTRATADA de las modificaciones estimadas. --

M

G.T.F.

DHC

CDO



///...2

...///2

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$820.000,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611000015615912, Caja de Ahorro N° 00001561591-00 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA CONTRATADA deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, la establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 - Artículo 13, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles siguientes. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 4.920.000,00.-).----

M

G.T.F.
DHC
CDO

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA CONTRATADA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado LA CONTRATADA las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, LA CONTRATADA deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.



///...3

...///3

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA CONTRATADA, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.—

M

G.T.F.

DHC

CDO

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre LA CONTRATADA y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de LA CONTRATADA, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y



///...4

...///4

DHC

CDO

aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que a
efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna
sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando
éstos a cargo de LA CONTRATADA, en su carácter de profesional independiente
DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015
sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no
previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en un futuro le
reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado
DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra
en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y
comprometiéndose a
comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs
DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo
establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto
jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando
expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de ur
mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2025

ROJO Cecilia A. Secretaria de Economía Popular y Emprendedurismo ME